

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de diciembre de 2024

Nº 30183-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 527
(De jueves 19 de diciembre de 2024)

QUE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO EJECUTIVO NO. 24 DE 26 DE MARZO DE 2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 149
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

QUE NOMBRAMA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-211-ADM-2024
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

POR LA CUAL CONFORME EL DECRETO DE GABINETE N° 4 DE 10 DE ENERO DE 2024, SE PONEN A DISPOSICIÓN 37 TONELADAS MÉTRICAS, BAJO LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2024-3683
(De lunes 23 de diciembre de 2024)

QUE ESTABLECE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE CRÉDITO REVOLVENTE NO COMPROMETIDO ACORDADO ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y THE BANK OF NOVA SCOTIA, POR UN MONTO DE HASTA DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD200,000,000.00).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 748
(De jueves 12 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LOS DÍAS MARTES VEINTICUATRO (24) Y MARTES TREINTA Y UNO (31) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), POR MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIN DE AÑO. LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES LABORARÁN DE OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M) HASTA LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12:00 P.M).

Acuerdo N° 769
(De jueves 19 de diciembre de 2024)



POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 748 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LOS TRIBUNALES, JUZGADOS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO JUDICIAL EN TODA LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, LOS DÍAS MARTES VEINTICUATRO (24) Y MARTES TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), POR MOTIVO DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS Y FIN DE AÑO.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6769DDABD4EB3** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO No.527
De 19 de Diciembre de 2024

Que deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No.24 de 26 de marzo de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.696 de 28 de diciembre de 2018, se adoptó el Texto Único de la Ley 9 de 1994 que establece y regula la Carrera Administrativa, ordenado por la Ley 23 de 2017;

Que el artículo 34 del precitado Texto Único crea el Tribunal Administrativo de la Función Pública, el cual estará integrado por tres (3) magistrados y sus respectivos suplentes que serán nombrados de la siguiente manera: Dos por el Órgano Ejecutivo y uno por la Asamblea Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.24 de 26 de marzo de 2024, el Órgano Ejecutivo nombró a Andrés Wong como magistrado principal y a Jaime Vigil como magistrado suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública;

Que según lo dispuesto por el artículo 35 del Texto Único de la Ley 9 de 1994, los magistrados nombrados por el Órgano Ejecutivo deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional, razón por la cual los nombramientos efectuados a través del Decreto Ejecutivo No.24 de 26 de marzo de 2024, fueron sometidos a ratificación;

Que la Asamblea Nacional mediante Nota 2024_060_AN_SG de 17 de julio de 2024, devuelve la documentación enviada de los designados como magistrados principal y suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública, sin haber sido ratificados;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo No.24 de 26 de marzo de 2024 y someter a concurso dichos cargos,

DECRETA:

Artículo 1. Dejar sin efecto el Decreto Ejecutivo No.24 de 26 de marzo de 2024, a través del cual se designaron a Andrés Wong como magistrado principal y a Jaime Vigil como magistrado suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

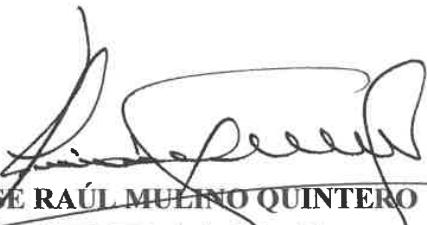
Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.



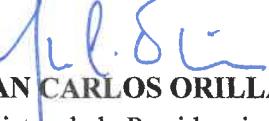
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.696 de 28 de diciembre de 2018, que adoptó el Texto Único de la Ley 9 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecinueve días (19) del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO No. 149
De 16 de Diciembre de 2024



Que nombra a los Miembros del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de las facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, designa al Consejo Nacional de Relaciones Exteriores como la instancia de consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre materias relacionadas con la política exterior panameña;

Que en el referido artículo señala que el Consejo Nacional de Relaciones Exteriores estará integrado por personalidades de la vida pública y privada, nombrados ad honorem por el Órgano Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Artículo 1. Se nombra como Miembros del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores con jerarquía de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ad honorem a las siguientes personas:

Alberto Alemán Zubieta
Aníbal Galindo
Carlos Cordero
Carlos Moreno
Dovi Eisenmann Salzer
Enrique Illueca Arosemena
Héctor Infante Bonilla
Jorge Vallarino
Mireya Moscoso
Omar Jaén Suárez

Artículo 2. Se deroga el Decreto Ejecutivo No.113 de 13 de marzo de 2020.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 9 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dicesis (16) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República de Panamá

JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**



RESOLUCIÓN No. OAL-211-ADM-2024, PANAMÁ 23 DE DICIEMBRE DE 2024

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de garantizar el desarrollo de las relaciones comerciales internacionales del Estado en un marco de certeza y previsibilidad, conforme lo establecen los Tratados Internacionales suscritos por la República de Panamá;

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 28 de 1995, modificada por el artículo 2 de la Ley N°. 26 de 2001, la carne de cerdo y productos de cerdo han sido calificados como productos sensitivos para la economía nacional;

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 estableció un régimen de Licencias No Automáticas para la importación de determinados productos de cerdo, originario y/o procedente de cualquier origen que se encuentren comprendidas dentro de los siguientes incisos arancelarios: 0203.11.00.00.00, 0203.12.00.00.00, 0203.19.00.00.00, 0203.21.00.00.00, 0203.22.00.00.00, 0203.29.00.00.00, 0210.11.19.00.00, 0210.11.90.00.00, 0210.19.10.00.00, 0210.19.29.00.00, 0210.19.90.00.00, 1602.41.11.00.00, 1602.42.10.00.00, 1602.42.90.00.00, 1602.49.19.00.00;

Que el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024 establece en el artículo 3 que el diferencial entre los contingentes anuales bajo acuerdos comerciales y el volumen total de importación establecido para cada año será puesto a disposición de los interesados mediante el procedimiento de licencias de importación expedidas por la Unidad de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario;

Que mediante Resolución N°OAL-002-ADM-2024, de 12 de enero de 2024 se establece que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024, el volumen total del diferencial a disposición para el año 2024 bajo licencias no automáticas de importación, no superará la cantidad de 2,154 toneladas métricas.

Que luego de publicado el procedimiento y requisitos para la presentación de solicitudes de Licencias No Automáticas de Importación para la importación de productos de cerdo, se inició el proceso de inscripción para las empresas interesadas y luego se hizo la asignación mediante licencias no automáticas de 1,935 toneladas métricas, cifra inferior a la cantidad máxima establecida en la Resolución N°OAL-002-ADM-2024, por el monto de 219 toneladas métricas.

Que mediante Resolución N° OAL-186-ADM-2024, de 7 de noviembre de 2024 se establece que de conformidad con el Decreto de Gabinete N.º4 de 10 de enero de 2024, se ponen a disposición 219 toneladas métricas, bajo licencias no automáticas de importación con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante reunión extraordinaria de Cadena de Cerdo y Derivados, realizada el día 19 de diciembre de 2024, cumpliendo con quorum reglamentario los miembros de la Cadena llegaron a acuerdo con votación, que la Unidad de Política Comercial reasignara las toneladas métricas que no serán utilizadas por los agentes compradores asignados mediante Boletín Anual de Licencias No Automáticas de carne de cerdo con fecha 22 de noviembre de 2024 y a su vez reasignar a empresas solicitantes que requieran usarlas hasta el 31 de diciembre de 2024.





Resolución OAL-211-ADM-2024
Panamá, 23 de diciembre de 2024
Página 2



Que la Unidad de Política Comercial ha solicitado a los agentes compradores informar su interés a utilizar o renunciar a la licencia otorgada en el Boletín Anual de Licencias No Automáticas de carne de cerdo con fecha 22 de noviembre de 2024, y por ello 5 agentes compradores han renunciado a la licencia, poniendo a disposición 37 toneladas métricas.

En consecuencia,

RESUELVE:

- Primero:** Conforme el Decreto de Gabinete N°. 4 de 10 de enero de 2024, se ponen a disposición 37 toneladas métricas, bajo licencias no automáticas de importación con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Segundo:** Se asignará el volumen total a las empresas solicitantes en la reunión extraordinaria de la Cadena de Cerdo y sus Derivados realizada el 19 de diciembre de 2024.
- Tercero:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO J. LINAREST.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 23 DE Diciembre DE 2024.

Consta de 125 (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Resolución Ministerial N° MEF-RES-2024-3683

Panamá, 23 de diciembre de

2024

Que establece los términos y condiciones del Contrato de Crédito Revolvente No Comprometido acordado entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y The Bank of Nova Scotia, por un monto de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD200,000,000.00).

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 5 del literal C del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función privativa la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado;

Que mediante Decreto de Gabinete N.º 33 de 6 de agosto de 2024, se autoriza a suscribir estructuras de financiamiento, con diferentes entidades financieras locales e internacionales, por un monto acumulado de hasta tres mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3,000,000,000.00);

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas y The Bank of Nova Scotia, han negociado un Contrato de Crédito Revolvente No Comprometido, por un monto de hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD200,000,000.00), con la finalidad de financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024 y futuras vigencias fiscales;

Que, de conformidad con el artículo 3 del referido Decreto de Gabinete, los términos y condiciones finales de las estructuras de financiamiento acordados con las entidades financieras seleccionadas, serán emitidas por el Ministro de Economía y Finanzas, a través de Resoluciones Ministeriales que serán publicadas en Gaceta Oficial;

En mérito de la anteriormente expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas;

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer los principales términos y condiciones del Contrato de Crédito Revolvente No Comprometido acordados entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y The Bank of Nova Scotia, los cuales se indican a continuación:



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2024-3683
 Panamá, 23 de diciembre de 2024
 Página N°2

Monto Máximo No Comprometido de la facilidad (<i>Maximum Uncommitted Amount</i>):	Hasta doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD200,000,000.00).
Uso de los Recursos:	Los fondos obtenidos a través de la facilidad de financiamiento serán utilizados para (i) financiar parcialmente las necesidades estacionales de liquidez de recursos del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2024 y futuras vigencias fiscales, y (ii) pagar los costos y gastos de la facilidad.
Fecha de Vencimiento de la facilidad no comprometida (<i>Uncommitted Facility Expiration Date</i>):	A menos que el prestamista lo extienda por escrito a su sola y absoluta discreción, la fecha más temprana entre: (i) el primer aniversario de la fecha del acuerdo, y (ii) la fecha en que el prestamista, actuando a su sola y absoluta discreción, informe al Prestatario por escrito, al menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento aplicable en ese momento (determinada según lo dispuesto en el Acuerdo) como la nueva fecha de terminación aplicable; siempre que, en cada caso, (x) dicha extensión escrita sea aprobada por escrito por el Prestatario y aprobada por la Contraloría General de la República de Panamá mediante un refrendo; y (y) si alguna de dichas fechas no es un día hábil, entonces la Fecha de Vencimiento No Comprometida será el día hábil inmediatamente anterior. Cualquier extensión de la Fecha de Vencimiento No Comprometida estará sujeta en todo momento a revisión y aprobación anual por parte del prestamista, a su sola y absoluta discreción.
Solicitud de Utilización (<i>Utilization Request</i>):	En cualquier momento y de vez en cuando entre la Fecha del Acuerdo y la Fecha de Vencimiento No Comprometida (inclusive) (el "Período de Disponibilidad Rotatoria"), el Prestatario puede comunicarse con el Prestamista por escrito (por correo electrónico u otra comunicación electrónica aceptable para el Prestamista) para proponer términos sugeridos para un Préstamo.
Fecha de Vencimiento de un préstamo (<i>Maturity Date</i>):	Con respecto a cualquier Préstamo, el significado que se le da a dicho término en la Solicitud de Utilización aplicable a dicho Préstamo, según lo acordado y



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2024-3683
Panamá, 23 de diciembre de 2024
Página N°3

	aceptado por el Prestamista de conformidad con este Acuerdo, que será un día hábil; siempre que, si por cualquier motivo, la fecha de vencimiento incluida en dicha Solicitud de Utilización no es un día hábil, entonces la fecha de vencimiento será el día hábil inmediatamente anterior.
Tipo de Facilidad:	No comprometida. Revolvente.
Comisión de Estructuración (<i>Structuring Fee</i>):	Un monto de USD500,000.00, que equivale al 0.25% del Monto Máximo No Comprometido, pagadero con los fondos inmediatamente disponibles. La Comisión de Estructuración deberá pagarse independientemente de que se produzca o no una utilización.
Costos Legales:	Únicamente con respecto al Préstamo inicial, los honorarios y costos documentados de los abogados panameños y de Nueva York del Prestamista que no excedan los \$85,685 en total, monto que incluye los Impuestos al Valor Agregado aplicables con respecto a los honorarios de los abogados panameños del Prestamista.
Intereses:	La tasa de interés de los préstamos para cada período de interés será una tasa porcentual anual igual a la suma de un margen de 1.375%; y Tasa SOFR seis (6) meses.
Incremento del Margen:	En caso de producirse y durante la continuación de una baja de calificación, el margen se incrementará en un 0.50% a partir de la fecha en que se haga pública la acción de calificación aplicable que resulte en la baja de calificación.
Periodos de Interés (<i>Interest Periods</i>):	(a) El primer período de interés de cualquier préstamo comenzará en la fecha de utilización correspondiente y finalizará en la siguiente fecha de pago de intereses. A partir de entonces, según lo dispuesto en la Solicitud de Utilización correspondiente, cada período de interés será (x) el período de tres (3) meses o (y) el período de seis (6) meses, comenzando el día inmediatamente siguiente a la última fecha de pago de intereses y finalizando en la siguiente fecha de pago de intereses.
Pago de los Préstamos (<i>Repayment of Loans</i>):	La República de Panamá deberá reembolsar el monto principal de cada



Resolución Ministerial N° MEF-RES-2024-3683
Panamá, 23 de diciembre de 2024
Página N°4

	préstamo en su totalidad en la fecha de vencimiento aplicable a cada Préstamo.
Cancelación Voluntaria (<i>Voluntary cancellation</i>):	(a) El Prestatario podrá, si da al Prestamista un aviso por escrito con no menos de diez (10) días hábiles (o cualquier período más corto que el Prestamista pueda acordar), cancelar la totalidad o parte (siendo un monto mínimo de US\$100,000,000.00) del monto disponible. (b) El Prestatario no podrá dar por terminado o reducir el Monto Disponible No Comprometido si, después de darle efecto a ello y a cualquier pago anticipado concurrente en virtud del presente, las Exposiciones de Crédito Revolvente totales excederían el Monto No Comprometido Disponible.
Amortización Anticipada voluntaria de los préstamos (<i>Voluntary prepayment of the Loans</i>):	El Prestatario podrá, si da al Prestamista un aviso por escrito previo con no menos de diez (10) días hábiles (o cualquier período más corto que el Prestamista pueda acordar por escrito), prepagar la totalidad o parte de cualquiera de los Préstamos (pero, si es en parte, será un monto que reduzca el monto de dicho Préstamo en un monto mínimo de US\$10,000,000.00).
Legislación aplicable:	Leyes del Estado de New York.

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos a capital, intereses y cualesquier otras cantidades pagaderas por la República de Panamá por razón del financiamiento acordado con The Bank of Nova Scotia.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial comenzará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, y sus modificaciones; y Decreto de Gabinete No. 33 de 6 de agosto de 2024.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Felipe E. Chapman
Ministro

FEC/EGS/JMM/la



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL**

**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Panamá, 23 de diciembre de 2024

LA SECRETARÍA GENERAL



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6769DDABD4EB3**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****ACUERDO NÚMERO 748**

(De 12 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por motivo de las fiestas navideñas y fin de año. Los funcionarios Judiciales laborarán de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 p.m.)"

En la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con motivo de las fiestas navideñas y fin de año respectivamente; además, considerar que los funcionarios Judiciales y Administrativos laborarán de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 p.m.).

Sometido el tema a consideración, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en forma unánime acordó:

Suspender los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con motivo de las fiestas navideñas y fin de año respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, que preceptúa: "Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el Artículo 267".

Decretar que los Despachos Judiciales y Administrativos laborarán de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 p.m.).

Se exceptúan de esta disposición, las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio (S.P.A.) que por la naturaleza de sus funciones realizan turnos y las Jurisdicciones de Niñez y Adolescencia y de Familia, en cuanto a medidas urgentes se refiere.

Por no haber otro punto que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO



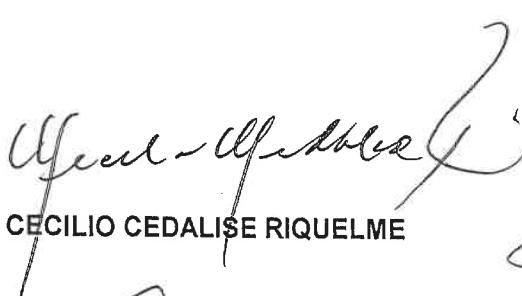
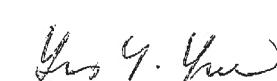


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 748

(De 12 de diciembre de 2024)

"Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por motivo de las fiestas navideñas y fin de año. Los funcionarios Judiciales laborarán de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del medio día (12:00 p.m.)"

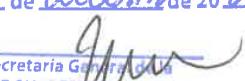

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCIA ANGULO
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
LICDA. YANIXSA Y. YUEN

Secretaría General

/jcs.-

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 13 de diciembre 2024


LICDA. YANIXSA Y. YUEN
Secretaría General

2





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 769

(De 19 de diciembre de 2024)

"Por el cual se modifica el Acuerdo Número 748 de 12 de diciembre 2024, que ordena la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por motivo de las fiestas navideñas y fin de año."

En la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la modificación del Acuerdo No.748 de 12 de diciembre de 2024, por el cual se ordenó la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con motivo de las fiestas navideñas y fin de año, respectivamente, en el sentido de que, también se ordene el cierre de las dependencias judiciales y administrativas, durante dichos días.

Sometido el tema a consideración, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia decidió modificar el Acuerdo N°748 de 12 de diciembre de 2024 y, decretar el cierre de los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con motivo de las fiestas navideñas y fin de año, respectivamente, así como también, la consecuente suspensión de los términos judiciales durante todo los referidos días, en acatamiento al numeral 8 del artículo 87 del Código Judicial, que preceptúa: "Decretar el cierre de despachos judiciales fuera de lo previsto por el Artículo 267".

Se exceptúan de esta disposición, las Oficinas Judiciales del Sistema Penal Acusatorio (S.P.A.) que por la naturaleza de sus funciones realizan turnos y las Jurisdicciones de Niñez y Adolescencia y de Familia, en cuanto a medidas urgentes se refiere.

Por no haber otro punto que tratar, se dio por terminado el acto y se ordenó hacer las comunicaciones correspondientes.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
de la Corte Suprema de Justicia

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

1





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO NÚMERO 769
(De 19 de diciembre de 2024)

"Por el cual se modifica el Acuerdo Número 748 de 12 de diciembre 2024, que ordena la suspensión de los términos judiciales en los Tribunales, Juzgados y demás Dependencias del Órgano Judicial en toda la República de Panamá, los días martes veinticuatro (24) y martes treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por motivo de las fiestas navideñas y fin de año."

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCIA ANGULO

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

LICDA. YANIXSA Y. YUEN

Secretaria General

/jcs.-



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 19 de diciembre de 2024

Y.Y.
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

